

ORDENANZA NÚMERO 42

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE VERTEDEROS DE R.S.U. PROVINCIALES

CONCEPTO

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del vertedero de R.S.U., que regirá la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 2º.-

1.-Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes realicen los vertidos a que se refiere el artículo anterior.

CUANTIA.

ARTICULO 3º.-

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.-La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por vertido de camiones u otros vehículos se pagará por tonelada de carga útil del vehículo (diferencia entre su masa máxima autorizada y su tara) 33,58€

DEVENGO

ARTICULO 4º.-

1.-El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se autorice o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

2.-El pago de la tasa se realizará mediante depósito previo antes de entrar el vehículo en el vertedero sito en el Polígono Guadiel u otro lugar habilitado al efecto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACION

La presente Ordenanza consta de 4 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2005 publicándose dicho acuerdo donde se incluye el texto de la Ordenanza en el B.O.P. nº 65 de fecha 21 de marzo de 2006.

El art. 3º fue modificado por acuerdo plenario de 23-12-2013 (BOP nº 28 de 11-02-2014)

El título de la Ordenanza y el art. 3º fueron modificados por acuerdo plenario de 29-11-2016 (BOP nº 42 de 03-03-2017)

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GRAL.